

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

EXTRACTO del Proyecto de modificación de la Zona Geográfica de Monterrey, propuesto por Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V., titular del permiso G/019/DIS/97.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

EXTRACTO DEL PROYECTO DE MODIFICACION DE LA ZONA GEOGRAFICA DE MONTERREY, PROPUESTO POR COMPAÑIA MEXICANA DE GAS, S. A. DE C. V., TITULAR DEL PERMISO G/019/DIS/97.

Al público en general:

Asunto: Extracto del Proyecto de Modificación de la Zona Geográfica de Monterrey, propuesto por Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V., titular del permiso G/019/DIS/97.

La Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), mediante resolución RES/034/97 de fecha 14 de abril de 1997, determinó el Centro de Población del Area Metropolitana de Monterrey, que incluye los municipios de Monterrey, San Nicolás de los Garza, Apodaca, Guadalupe, San Pedro Garza García, Santa Catarina, General Escobedo, García y Juárez, en el Estado de Nuevo León, como una zona única denominada Zona Geográfica de Monterrey (Zona Geográfica) para fines de distribución de gas natural.

La Comisión, mediante resolución RES/057/99 de fecha 9 de abril de 1999, modificó la Zona Geográfica establecida en la resolución RES/034/97 para integrar los municipios de Ciénega de Flores y General Zuazua, en el Estado de Nuevo León, como una zona integrada para fines de distribución de gas natural.

La Comisión, mediante resolución RES/042/2001 de fecha 12 de marzo de 2001, modificó la Zona Geográfica establecida en la resolución RES/057/99 para integrar los municipios de Pesquería, Marín, Dr. González y Cerralvo, en el Estado de Nuevo León, como una zona integrada para fines de distribución de gas natural.

La Comisión, mediante resolución RES/132/2009 de fecha 11 de junio de 2009, modificó la Zona Geográfica establecida en la resolución RES/042/2001 para integrar el municipio El Carmen, en el Estado de Nuevo León, como una zona integrada para fines de distribución de gas natural.

Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V., (la Solicitante), empresa que distribuye gas natural en los términos del Permiso de Distribución de Gas Natural G/019/DIS/97 en la Zona Geográfica de Monterrey, presentó el 10 de junio, 14 y 15 de julio de 2009 ante la Comisión la solicitud de modificación de la Zona Geográfica, expandiendo sus límites hacia un municipio más del Estado de Nuevo León.

La Comisión, mediante oficio SE/DGGN/2078/2009 de fecha 7 de septiembre de 2009, comunicó a la Solicitante la admisión a trámite de la solicitud y le informó que se procedería a evaluar su solicitud.

Por lo antes señalado y en cumplimiento de las disposiciones 7.4 y 7.5 de la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996, se publica el siguiente:

Extracto

Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V., solicita que la Comisión autorice que el Municipio de Salinas Victoria del Estado de Nuevo León se integre a la Zona Geográfica de Monterrey para fines de distribución de gas natural y se determine como una zona geográfica integrada, tal como se muestra en el mapa anexo.

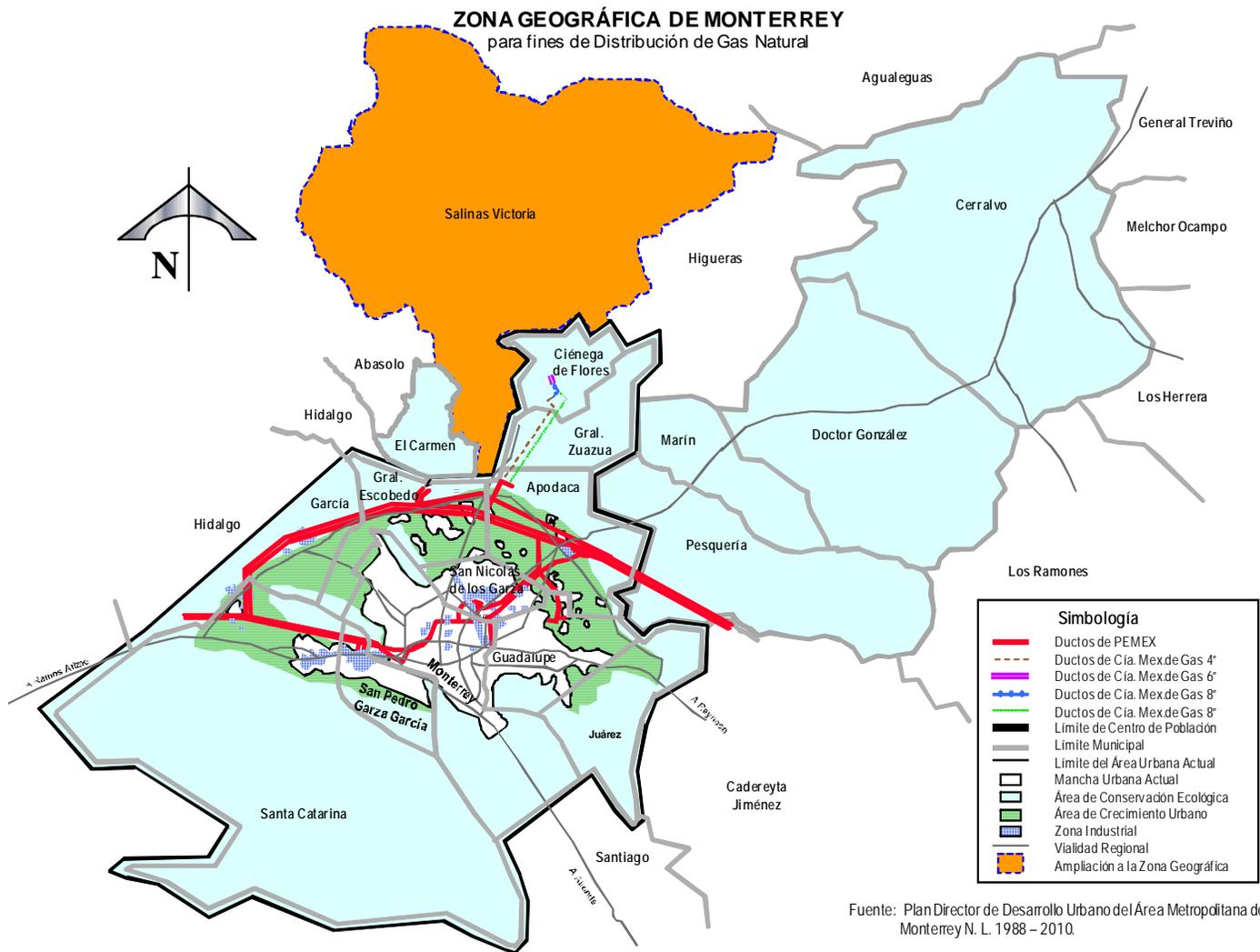
De conformidad con la disposición 7.4 de la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996 se establece un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de esta publicación, para recibir objeciones o comentarios y manifestaciones de interés por el desarrollo del sistema de distribución en el área que comprende la modificación.

Esta publicación no interrumpirá la evaluación de la solicitud presentada por Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V., y de conformidad con la disposición 7.5 de la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996, la Comisión cuenta con un plazo de tres meses para realizar la evaluación de dicha solicitud, contado a partir de la fecha de notificación del oficio por el que se notificó al interesado la admisión a trámite de su solicitud.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, segundo párrafo, 13, 14 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 2, fracción VI, 3 fracciones VIII, IX, XII y XXII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 14, 27 y 52 del Reglamento de Gas Natural; 1, 2, 3, fracción VI, inciso a), 33, 35 y 36, fracciones II, III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y disposiciones 7.4 a 7.6 de la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996.

Atentamente

México, D.F., a 15 de octubre de 2009.- El Secretario Ejecutivo suplente, **José María Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.



(R.- 297221)